**Constancia secretarial:** Manizales, 26 de septiembre de 2.023, a despacho de la señora juez la presente demanda de jurisdicción voluntaria, informando que por auto del 07 de septiembre del corriente año, la misma fue inadmitida concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla.

Igualmente, se deja constancia que de conformidad del Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 los términos judiciales se suspendieron del 14 al 20 de septiembre de 2023.

Por lo cual, el término de subsanación corrió los días 11, 12, 13, 21 y 22 de septiembre de 2.023 sin que se hiciera pronunciamiento frente a los yerros enunciados.

mariana Oitegón R.

Mariana Ortegón Rivera Escribiente Municipal



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

RADICADO	170014003001 <b>2023 00591</b> 00
ASUNTO	RECHAZA NO SUBSANACIÓN

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

## **RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda de jurisdicción voluntaria promovida por **ANA EDDYS FRANCO PACHECHO**, sin que haya lugar a hacer devolución de anexos, toda vez que fue presentada en forma digital.

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

## NOTIFÍQUESE1

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO Secretario

 $<sup>^{1}</sup>$  Publicado por estado N $^{\circ}$  160 fijado el 28 de septiembre de 2023 a las 7:30 a.m. .

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: df59ef4e481921ca633997502b7eaeca5ea6fb7446fcc21cab600ddbf221d964

Documento generado en 27/09/2023 04:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica